



Código de verificación : PY610644c9e10816

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, ÁREAS DE MAYORES, CIRCUITOS DEPORTIVOS ELEMENTALES Y ZONAS CANINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY610644c9e10816>



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, ÁREAS DE MAYORES, CIRCUITOS DEPORTIVOS ELEMENTALES Y ZONAS CANINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

### INDICE GENERAL

- 1.- GENERALIDADES
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- OBJETO
- 4.- AMBITO TERRITORIAL
- 5.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN
- 6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 7.- TRABAJOS DE REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO. GESTIÓN DE FLOTA.
- 8.- LIMPIEZA DE LAS ÁREAS
- 9.- TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL
  - 9.1. Inspección ocular y limpieza de las áreas.
  - 9.2. Inspección funcional.
  - 9.3. Inspección principal anual
  - 9.4. Frecuencia de las inspecciones.
- 10.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- 11.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
- 12.- CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES AMORTIGUANES DE LAS ÁREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DEPORTIVOS ELEMENTALES.
- 13.- MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN
- 14.- SUSTITUCIÓN DE PANELES Y ELEMENTOS DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO.
- 15.- CONTROL DE CALIDAD
- 16.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
- 17.- GESTIÓN DE RESIDUOS
- 18.- PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 19.- COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS
- 20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONTRATO
- 21.- HORARIOS DE TRABAJO
- 22.- EMERGENCIAS
- 23.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES



- 24.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO
- 25.- RESPONSABILIDADES GENERALES
- 26.- RESPONSABILIDAD EN RELACION CON ACCIDENTES, DAÑOS O INCONVENIENTES  
CAUSADOS POR LAS INSTALACIONES O REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 27.- CLÁUSULAS SOCIALES
- 28.- RESPONSABILIDAD RESPECTO AL MUNICIPIO
- 29.- CONDICIONES ECONÓMICAS
- 30.- CONTROL DEL SERVICIO
- 31.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
- 32.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD
- 33.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA AL SERVICIO
- 34.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA
- 35.- OBSERVACIONES
- 36.- ANEXOS



Código de verificación : PY610644c9e0816

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY610644c9e0816>



## 1.- GENERALIDADES

En el término municipal de Madrid, se encuentran instalados en la actualidad un gran número de elementos de mobiliario urbano de uso general, presentando una especial singularidad los juegos infantiles, las áreas de mayores y los circuitos deportivos elementales, al existir normativa europea específica que los regula.

Los juegos infantiles, se encuentran agrupados en áreas situadas en parques, zonas ajardinadas y algunos en espacios públicos urbanos, son de titularidad municipal, carecen de explotación publicitaria, y están sujetos a una serie de condiciones de carácter constructivo, de instalación y de conservación, dentro del ámbito de las normas UNE-EN-1176 y UNE-EN-1177, adoptadas según Acuerdo Plenario de noviembre de 2001.

Las áreas de mayores y los circuitos deportivos elementales, al igual que las infantiles, se encuentran situadas en parques, zonas ajardinadas y algunos en espacios públicos urbanos, son de titularidad municipal, carecen de explotación publicitaria, y están sujetos a una serie de condiciones de carácter constructivo, de instalación y de conservación, dentro del ámbito de las normas UNE-EN-16630.

En la actualidad, todas las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores y circuitos deportivos elementales instalados cumplen la respectiva normativa de aplicación, tanto en los elementos que las integran como en la forma de instalación de los mismos. Estos mismos requisitos serán los exigidos para cualquier otra área nueva que se instale, por cualquier servicio municipal, con carácter previo a la recepción por parte de este Ayuntamiento, debiendo de presentarse los documentos de la entidad certificadora independiente que así lo demuestren.

Por otra parte, las zonas caninas están cobrando auge en los últimos años y, si bien de momento, no están sometidas a la aplicación de ninguna normativa, su implantación se está extendiendo por toda la ciudad, no solo contemplando la valla perimetral, como venía siendo habitual, sino que se empiezan a incluir los juegos caninos dentro de estas zonas.

## 2.- ANTECEDENTES

Desde el año 2004, el Ayuntamiento de Madrid lleva realizando la conservación y el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles conforme a lo dispuesto en las normas UNE-EN-1176 y UNE-EN-1177, garantizando de esta manera, el mejor estado y condiciones de seguridad de las áreas infantiles.

En el transcurso de los últimos años, se han ido incorporando al inventario municipal las áreas de mayores, los circuitos deportivos elementales (entre los que resulta novedosa la incorporación de los circuitos de calistenia) y las zonas caninas en las que, en algunas de ellas, se incorporan juegos para perros.

Dado que el 31 de julio del año 2021 finaliza el Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes, y que el



Ayuntamiento de Madrid quiere seguir manteniendo el nivel de calidad alcanzado en la conservación de este tipo de equipamientos, manteniendo la singularidad y especialización de este mantenimiento, se considera necesario que sea convocado un nuevo contrato para la prestación de este servicio.

### 3.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la conservación, limpieza de las áreas y los elementos que las componen, mantenimiento preventivo, reparación y sustitución (en su caso) de los elementos instalados en las áreas de juegos infantiles, áreas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas caninas situadas en parques y espacios públicos (en adelante áreas de equipamiento) de acuerdo con las normas europeas de seguridad, en caso de que existan las mismas.

Con la contratación de este servicio se quieren alcanzar, además, otros objetivos de gran importancia como son la higiene de las áreas, la estética e integración en el paisaje urbano, el valor lúdico de las instalaciones y, finalmente, el confort y comodidad tanto de los niños, mayores y jóvenes como de sus acompañantes y cuidadores.

Con el fin de emplear términos comunes en este pliego, a efectos de este contrato, se denominan:

**Áreas infantiles:** conjunto de elementos de juego agrupados, destinados a menores, que pueden contar o no con otros elementos accesorios tales como cerramiento, carteles, bancos, papeleras, etc., destinados a complementar ésta.

**Áreas de mayores:** conjunto de elementos destinados a su uso por personas mayores para la realización de ejercicios suaves, que no tienen nada que ver con elementos de gimnasia ni de entrenamiento, estudiados para que los mismos no puedan producir lesiones o daños en las personas mayores. Estas áreas se plantean como espacios urbanos de reunión para los mayores que a la vez que realizan los ejercicios, disponen de un lugar de sociabilización, y presentan un estímulo para mejorar su calidad de vida.

**Circuitos deportivos elementales:** conjunto de elementos destinados a su uso por personas adultas para la realización de actividades deportivas que se pueden realizar sin necesidad de supervisión por un entrenador.

**Zonas caninas:** zonas compuestas por una valla perimetral y pueden contener, en algunos casos, diferentes elementos de ejercicio para perros.

Queda excluida la conservación de áreas de equipamiento en recintos o ámbitos de titularidad privativa, tales como colegios, residencias, instalaciones deportivas y en general, cualquier instalación que no esté situada sobre suelo de dominio y uso público, y sea de acceso libre a los ciudadanos.



#### 4.- AMBITO TERRITORIAL

A efectos de este concurso, el adjudicatario será único y deberá cumplir las obligaciones objeto del mismo en la totalidad del término municipal de Madrid, conforme al listado de áreas que figuran en el Anexo I de este Pliego.

##### *Instalaciones actuales y nuevas instalaciones*

En la fecha de redacción de este Pliego, el número de áreas de equipamiento instaladas, según el inventario que figura en los Anexo I, es de 2.020 áreas infantiles, 251 áreas de mayores, 120 circuitos deportivos elementales y 170 zonas caninas.

El contratista acepta las instalaciones de áreas de equipamiento con todos los elementos que las componen en las condiciones actuales, comprometiéndose a prestar el servicio correspondiente de acuerdo con las condiciones del Pliego, responsabilizándose del cumplimiento de las obligaciones especificadas.

#### 5.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

Dado que es prioritario para el Ayuntamiento garantizar la seguridad de los niños y niñas que utilizan las áreas infantiles, por Acuerdo Plenario de noviembre de 2001 se aprobó adoptar las Directivas Europeas UNE-EN-1176 y UNE-EN-1177 así como las normas UNE complementarias, con el compromiso de que las áreas infantiles, a partir de esa fecha, cumplieran con dicha normativa. Esta decisión afectó no sólo al tipo de elementos adquiridos sino también a la forma de la instalación de los mismos, por el que la conservación y mantenimiento se debe realizar ajustándose a las prescripciones de dichas normas, e incluso mejorándolas en algunos aspectos.

Por todo ello, la inspección, el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de las áreas infantiles deberán cumplir, como mínimo, las directivas recogidas al respecto en las normas UNE-EN-1176, UNE-EN-1177, UNE-147101, UNE-147102 y UNE-147103 en sus últimas versiones, así como cualquier otra de aplicación que pudiera entrar en vigor durante la ejecución del contrato. En cuanto a las áreas de mayores y los circuitos deportivos elementales cabe señalar lo mismo, estando sometidas al cumplimiento de la Norma UNE-EN 16630. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

En cualquier caso y para cualquiera de las áreas de equipamiento que se contemplan en este Pliego, las labores a realizar por el adjudicatario se adaptarán a cualquier normativa europea o española que sea de aplicación, a las modificaciones de las mismas o a las nuevas normas o modificaciones que puedan aprobarse durante el plazo de vigencia de este contrato.



## 6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio contemplará, como mínimo, los siguientes trabajos, que se efectuarán tal y como se detallan en este Pliego:

- Comprobación, actualización y utilización del inventario de las áreas de equipamiento según condicionantes mínimos establecidos en este Pliego y bajo la supervisión de los servicios municipales competentes.
- Utilización de la aplicación informática MINT, o la que la sustituyera o complementara, para la gestión y mantenimiento de las áreas de equipamiento, bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.
- Gestionar el tratamiento de las incidencias que se produzcan referentes a las áreas de equipamientos a través de la aplicación municipal Avisos Madrid (actualmente en funcionamiento) o cualquier otra que se pudiera incorporar y/o la sustituyera durante el plazo de vigencia del contrato.
- Limpieza de las áreas de equipamientos, limpieza completa de las áreas que incluirá los pavimentos de las mismas, elementos de juego y elementos complementarios (incluyendo pintadas y grafitis que pudieran realizarse). El régimen de periodicidad será, como mínimo, el establecido en el presente pliego. No obstante, el adjudicatario podrá aumentar, a su cargo, este régimen con el fin de garantizar la limpieza de todas las áreas y sus elementos. Este incremento de la frecuencia de limpieza de las áreas de equipamientos, sobre los mínimos establecidos en este Pliego, podrá ser ofertado por el licitador, y se valorará según lo establecido en los criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes del PCAP.
- Ejecución de las labores de inspección periódica del estado de los distintos elementos que componen las áreas de equipamientos, con las frecuencias y características que se especifiquen en la oferta, y que en todo caso deben igualar como mínimo las descritas en la normativa de aplicación en cada una de las materias, junto con las incluidas en este Pliego.
- Mantenimiento preventivo del conjunto de áreas de equipamiento objeto del contrato según los planes propuestos en la oferta, que deben igualar como mínimo los descritos en este Pliego, sujetos a aprobación o modificación por los servicios municipales.
- Mantenimiento correctivo: operaciones de reparación y mantenimiento de los elementos que componen las áreas de equipamientos "in situ" o en taller, atendiendo las órdenes de trabajo en los plazos reseñados en este pliego, así como las comunicaciones del personal técnico municipal. Se incluye el transporte de los elementos que componen las áreas de equipamientos tanto a los lugares de instalación como a los talleres de reparación o almacenes.
- Conservación de la superficie amortiguadora de las áreas (arena, suelo de caucho, etc. donde sea necesario), realizando las labores necesarias de limpieza, aporte, excavación,



aireación, etc. para que las mismas se encuentren en perfectas condiciones de seguridad y uso.

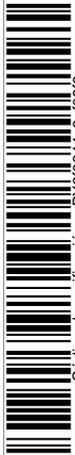
- Sustitución de paneles y elementos de las áreas de equipamiento, en las zonas que determinen los servicios técnicos municipales. El adjudicatario podrá aumentar, a su cargo, el importe de estas sustituciones. Este incremento del importe, sobre los mínimos establecidos en este Pliego, podrá ser ofertado por el licitador, y se valorará según lo establecido en los criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes del PCAP.
- Disponibilidad del personal necesario tanto en número como en capacidad profesional y cuantía mínima reseñada para la adecuada realización del servicio.
- Disponibilidad de vehículos y equipos en las cuantías mínimas y características que se reseñarán para satisfacer las exigencias del Pliego.
- Disponibilidad de almacén con taller de titularidad propia o en régimen de alquiler, oficinas así como los materiales y repuestos necesarios en cuantías mínimas, para asegurar el racional desempeño del servicio.
- Administración del servicio.
- Precinto o retirada de forma inmediata de cualquier elemento que represente un peligro, así como comunicar de forma inmediata, y siempre antes de 24 horas, al Ayuntamiento dichas actuaciones.

## 7.- TRABAJOS DE REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO. GESTIÓN DE FLOTA.

El Ayuntamiento de Madrid dispone del sistema MINT para la gestión del inventario con la totalidad de las áreas de equipamiento instaladas en Madrid. Al inicio del contrato, el Ayuntamiento de Madrid dará acceso al adjudicatario, que deberá disponer de los medios informáticos y de conexión de acuerdo a las necesidades establecidas por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM).

Este inventario consta de la denominación de las áreas, ubicaciones, elementos que componen las mismas, modelos y fabricantes, si se conocen, y elementos complementarios y auxiliares tales como tipo de suelo, cerramiento, fotografía del conjunto del área y de cada uno de sus elementos, etc.

El contratista adjudicatario del servicio, asume como primera obligación la utilización de dicha aplicación durante la vigencia del contrato, incluyendo además todos los datos de que se vaya disponiendo a medida que se ejecuta el contrato referentes a las fechas de las inspecciones realizadas y de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo en cada una de las áreas. También se registrarán la totalidad de las actuaciones referentes con los avisos ciudadanos y expedientes de SyR o cualquier otra procedencia que impliquen alguna actuación sobre los elementos objeto de este contrato.





El inventario cuenta con un sistema informatizado de localización geográfica y contiene fichas gestionables de todos y cada uno de los elementos instalados, descripción de los mismos, y capacidad de campos accesibles suficientes para recoger todos los datos de control y operaciones de mantenimiento preventivo, conservación o sustitución del elemento, así como las fotografías del conjunto del área y de cada uno de sus elementos.

El adjudicatario está obligado a que todos los operarios y técnicos que desarrollan actuaciones en los elementos dispongan de los terminales informáticos y conexión en tiempo real con los sistemas que permitan el actualizar todos los datos con información alfanumérica y fotográfica de la totalidad de las actuaciones que se efectúan en los elementos. De tal forma que el sistema de gestión de la información genere la información en el sistema MINT por medio de los webservice existentes según se va actuando en la vía pública y también sea capaz de la recepción y generar la contestación de los avisos ciudadanos en tiempo real.

### Gestión de flota

Todos los vehículos deberán llevar incorporados dispositivos de localización y posicionamiento GPS o similar, que permitan llevar un control de la flota en tiempo real a través de un sistema de gestión de flotas. Este sistema de gestión de flotas podrá ser una herramienta propia o comercial pero como mínimo debe de proporcionar las siguientes prestaciones:

- 1) Empleo de un plano de Madrid actualizado.
- 2) Poder conocer en cada momento el estado de cada vehículo.
- 3) Almacenar y compatibilizar el histórico de evolución de estados con la aplicación informática desarrollada a tal efecto.

Los vehículos deberán ir provistos de sistema de radiotransmisión o teléfono móvil, todos ellos con dispositivo manos libres.

## **8.- LIMPIEZA DE LAS ÁREAS**

Limpieza de las áreas infantiles:

Comprende la limpieza general del área y de los elementos que conforman la misma al menos una vez cada dos días entre los meses de marzo a octubre y una vez cada tres días de noviembre a febrero. Deberá prestarse especial atención a papeles, excrementos de perros, colillas, botellas, latas y cualquier resto que pueda aparecer. La limpieza incluirá el vaciado y limpieza de papeleras, y la limpieza de la arena o pavimento de caucho y de los juegos tanto de suciedad como de pegatinas, pintadas o grafitis. Además de la limpieza, en las áreas cuya superficie amortiguante sea la arena, se rastrillará y removerá la misma donde sea necesario haciendo especial hincapié en las zonas donde la arena tiende a desaparecer por el uso de los elementos de juego (bajo los columpios, en las salidas de los toboganes, en los elementos giratorios, etc.).



Limpieza de las áreas de mayores y circuitos deportivos elementales:

Comprende la limpieza semanal general de los elementos que componen el área o el circuito y de la zona adyacente a los elementos o la zona deportiva, en caso de estar delimitada la misma. La limpieza incluirá el vaciado y limpieza de papeleras, y la limpieza de arena o pavimento de caucho y de los elementos tanto de suciedad como de pegatinas, pintadas o grafitis que pudieran aparecer.

Limpieza de las zonas caninas:

Comprende la limpieza semanal general de la zona canina; la limpieza incluirá el vaciado y limpieza de papeleras, la limpieza de arena y de los elementos tanto de suciedad como de pegatinas, pintadas o grafitis que pudieran aparecer.

## 9.- TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL

El adjudicatario quedará obligado a realizar las inspecciones periódicas indicadas en su oferta, cuya frecuencia ha de ser como mínimo las que figuran en este Pliego, para asegurar un perfecto conocimiento de las áreas y de los elementos que permitan detectar de forma rápida las posibles averías, así como programar la conservación preventiva y el mantenimiento actualizado del inventario durante la duración del contrato.

Las frecuencias de inspección propuestas para cada zona serán como mínimo las dispuestas en este artículo.

Será obligación del contratista, fijar los medios mínimos e itinerarios de inspección de forma que quede perfectamente asegurada la frecuencia de paso ofertada en cada una de las áreas.

Las inspecciones a realizar serán las siguientes:

### 9.1.- Inspección ocular

En la inspección ocular se identificarán todos aquellos riesgos que puedan derivarse del uso de los elementos de las áreas, ya sean derivados de actos vandálicos o de las condiciones meteorológicas.

### 9.2.- Inspección funcional

Esta inspección funcional, más exhaustiva que la ocular, podrá coincidir con los trabajos de mantenimiento preventivo, que se especifican en el punto siguiente.

### 9.3.- Inspección principal anual

En la inspección principal, se realizará una revisión profunda de todos los elementos que componen el área, renovando el certificado de cumplimiento de la normativa de las áreas (antes de su fecha de caducidad), que será emitido por entidad certificadora independiente en la fecha que corresponda según el certificado vigente. El coste de este certificado será asumido por el adjudicatario.



La empresa encargada de la conservación será totalmente responsable de los daños que pudieran producirse en el área en el tiempo en que la misma no contara con el certificado de cumplimiento de la normativa europea.

No se permitirá en ningún caso que para la renovación del certificado se retire ningún elemento del área. Si algún elemento no cumpliera con la normativa y su adaptación no fuera posible, deberá ser sustituido por otro juego de similares características, previa aprobación por los servicios municipales encargados del control del servicio.

#### 9.4.- Frecuencia de las inspecciones

Con carácter mínimo se deberán realizar, en cada una de las áreas, los siguientes trabajos:

##### Áreas infantiles:

- Inspección ocular, como mínimo dos veces a la semana en días no consecutivos. Esta tarea se podrá realizar conjuntamente con la limpieza de las áreas.
- Inspección funcional, pudiendo coincidir con el mantenimiento preventivo, al menos una vez a la semana.
- Inspección principal anual (definida en la normativa), como mínimo DOS veces al año. En una de estas inspecciones se renovará el certificado de cumplimiento de la normativa de las áreas.

##### Áreas de mayores y circuitos deportivos elementales:

- Inspección ocular, pudiendo coincidir con la inspección funcional y con el mantenimiento preventivo, como mínimo una vez a la semana. Esta tarea se podrá realizar conjuntamente con la limpieza semanal de las áreas.
- Inspección funcional, pudiendo coincidir con la inspección ocular y con el mantenimiento preventivo, como mínimo una vez a la semana.
- Inspección principal anual (definida en la normativa), como mínimo UNA vez al año. En esta inspección se renovará el certificado de cumplimiento de la normativa de las áreas.

##### Zonas caninas:

- Inspección ocular, pudiendo coincidir con la inspección funcional y con el mantenimiento preventivo, como mínimo una vez a la semana. Esta tarea se podrá realizar conjuntamente con la limpieza semanal de las zonas.
- Inspección funcional, pudiendo coincidir con la inspección ocular y con el mantenimiento preventivo, como mínimo una vez a la semana.

Estos requisitos, imprescindibles, están por encima de los exigidos por la normativa, con el fin de garantizar el mayor nivel de calidad de conservación de todas las áreas. En cualquier caso, si durante el periodo de duración del contrato la normativa se modificase exigiendo un mayor nivel de inspección, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la misma.



Todo ello, sin perjuicio de que se realicen las inspecciones puntuales precisas cuando sean exigidas por los servicios municipales encargados de la gestión de este servicio.

## 10.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo de las áreas de equipamientos, se considera el objetivo prioritario de este pliego, debiendo realizarse como mínimo una vez a la semana.

La forma más adecuada de mejorar y mantener las áreas de equipamientos en buenas condiciones de conservación pasa, ineludiblemente, por un correcto programa de mantenimiento preventivo, diseñado a partir del conocimiento del estado actual de cada una de las áreas, así como una adecuada definición de las tareas a realizar en función de las características constructivas de los diferentes elementos, con independencia de estar recogidas estas obligaciones en la normativa de obligatorio cumplimiento.

Así pues, el licitador deberá presentar una propuesta de programación de mantenimiento preventivo en forma de tabla con las operaciones que tenga previsto realizar, en caso de resultar adjudicatario, sobre cada tipo de elemento y la frecuencia prevista de actuación en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, es objetivo definido que en el tiempo de duración del contrato el peso del mantenimiento preventivo, y en consecuencia la elevación del nivel de conservación de las áreas vaya imponiéndose sobre las tareas puntuales de reparación, y al final del mismo pueda contarse con un parque adecuadamente conservado, cuyas tareas de mantenimiento no programado se reduzcan a las inevitablemente necesarias.

Todos estos trabajos deberán realizarse conforme a lo determinado en las normas UNE que sean de aplicación.

Los trabajos a realizar dentro de este mantenimiento preventivo serán, entre otros:

- Precintado de los elementos que representen un riesgo evidente para los usuarios y no puedan ser reparados en el momento.
- Apriete de tornillería.
- Ajuste y mantenimiento en buen estado de las piezas de unión.
- Comprobación del perfecto estado de pies y/o la estructura principal de los juegos.
- Detección y eliminación, en su caso, de las posibles aristas vivas o cortantes.
- Detección y eliminación de cimentaciones al descubierto.
- Comprobación de la seguridad de los cimientos y resolución, en su caso, de los posibles problemas que pudieran aparecer.
- Comprobación de la posible corrosión y oxidación que pudieran presentar los elementos metálicos de los juegos, así como sustitución de las piezas o partes que pudieran presentar estas deficiencias.
- Comprobación de síntomas de pudrición o en mal estado en las partes de madera del juego y sustitución, en su caso, de las mismas.
- Engrase de los elementos móviles y cojinetes.
- Lijado, repintado o barnizado de partes de madera.
- Comprobación y reparación, en su caso, de piezas de enganche y/o fijaciones.



- Repintado y barnizado de juegos y/o elementos.
- Repintado y barnizado de bancos, valla y papeleras.
- Operaciones de mantenimiento singulares por tipo de elemento.
- Retirada de elementos en mal estado, averiados o rotos y sustitución por otro igual o similar del mismo fabricante previa aprobación de los servicios técnicos municipales.

Además de los trabajos mencionados, se realizarán otros trabajos de índole especial:

- Control de temporada de avispas y otras plagas.
- Aplicación de productos "antiperros".
- Operaciones especiales debidas a las diferentes fiestas o actos de Madrid.

Además, en las áreas infantiles se realizarán las siguientes labores.

- Movimiento de arena y rastrillado, llevando la arena de zonas donde no se necesita a zonas donde realmente son necesarias: áreas de seguridad de los juegos, bajo los asientos de los columpios, en las salidas de toboganes, bajo la zona de giro de los carruseles, en la línea de paso de las tirolinas, etc., este trabajo se realizará mediante rastrillo y pala.
- Limpieza de juegos, eliminando mediante barrido la arena o cualquier otro desperdicio existente en los juegos, con lo que se evitará el desgaste excesivo de las plataformas por lo abrasivo de este elemento sobre cualquier superficie, además de posibles accidentes.
- Limpieza, eliminación de obstáculos y buen estado de la superficie absorbadora de impactos.
- Comprobación del perfecto estado de pasamanos, barandillas y/o barreras.
- Comprobación del buen estado de toboganes (rampa, laterales, salida, barra...) y de la arena en la zona de salida.
- Comprobación del buen estado y altura correspondiente de los asientos de columpios.
- Detección de redes rotas o excesivamente desgastadas.
- Detección de las posibles faltas de tablas de suelo, peldaños o travesaños.
- Tensado de cuerdas de trepa.
- Tensado de cables en las tirolinas.
- Comprobación del freno centrífugo de los carruseles.
- Lijado y repintado de pasamanos de madera y elementos de asideros para evitar astillamientos.
- Reparación de astillamientos o desgastes en zonas de acceso a plataformas.
- De la totalidad de las áreas infantiles actualmente instaladas, en varias de ellas se considera necesario realizar el mantenimiento preventivo a diario, debido a su singularidad, a su ubicación, o a que se producen en ellas grandes concentraciones de gente (botellón), que obligan a prestar a las mismas una mayor atención. En el Anexo II del Pliego se relacionan estas áreas.



## 11.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se definen bajo este epígrafe la totalidad de los trabajos cuyo fin sea reponer el uso normal de un elemento que se encuentre deteriorado, sea cual fuere la reparación a realizar y el motivo por el que se haya producido la avería (desgaste, uso, vandalismo, etc.), incluyendo si fuera necesario la sustitución del mismo por otro nuevo, previa aprobación por los servicios municipales.

Las sustituciones de elementos, en caso de ser necesarias, se realizarán por elementos de similares características y fabricante, serán a cargo del adjudicatario y deberán instalarse en un plazo no superior a dos meses.

Si bien hay que contar con la eficaz colaboración tanto de ciudadanos, como de otros servicios municipales en la detección de desperfectos o averías, se pretende que gracias al inventario actualizado y a una correcta y eficaz labor de inspección propia del contratista, según se ha definido en puntos anteriores, este trabajo pueda realizarse con un alto grado de autonomía, detectándose las averías, daños o desperfectos en el plazo más breve posible y procediéndose a su reparación.

Procedimiento de actuación:

- Detectada la avería o deficiencia, el contratista comunicará la misma a los servicios municipales, de forma inmediata, o en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a través de la conexión en red de los equipos informáticos, teléfono, etc., con independencia ha de proceder de forma inmediata a su reparación o precintado. Además, se incluirá en el sistema Avisos Madrid (o el que lo sustituya).
- El plazo total para la reparación o retirada de los elementos, salvo casos expresamente autorizados por los servicios municipales no excederá de setenta y dos (72) horas.
- En el caso de que la situación del elemento sea tal que implique peligrosidad, la empresa adjudicataria procederá de oficio y con la máxima urgencia a la realización de aquellas actuaciones tendentes a eliminar el riesgo antes de 6 horas desde su detección. De estos hechos se dará cuenta de forma inmediata a los servicios municipales, incluyéndose en el sistema Avisos Madrid (o el que lo sustituya) con carácter prioritario.
- Todas las actuaciones o reparaciones sobre un elemento deberán quedar fijadas en las fichas del inventario informatizado del área, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la actuación.

Los principales trabajos a realizar dentro del mantenimiento correctivo serán:

- Trabajos de soldadura o renovación de las mismas.
- Sustitución de las piezas defectuosas o desgastadas.
- Sustitución de los elementos estructurales defectuosos o desgastados.
- Reparación de suelos de caucho, tanto continuo como de loseta.
- Reparación completa de juegos y/o elementos retirados o reposición en caso de no poder ser reparados.





- Reposición de las posibles faltas de tablas de suelo, peldaños o travesaños.
- Retirada, almacenaje y reinstalación o traslado de áreas de equipamientos debidos a la realización de obras u otras actuaciones o causas que hagan necesario su retirada o traslado.
- Realización de pequeñas actuaciones o modificaciones en las áreas de equipamientos que ordenen los servicios técnicos municipales con el fin de mejorar las condiciones de las áreas.
- Trabajos, actuaciones y/o modificaciones que sean necesarias realizar en los elementos y/o en las áreas con el fin de adaptar las mismas a la normativa, en caso de que ésta sufra alguna modificación a lo largo de la ejecución del contrato.
- Fijación o retirada de elementos anclados con o sin obra de fábrica.
- Sustitución de partes o conjuntos completos de elementos, así como la realización de suministros de piezas necesarias para asegurar la continuidad del uso de los elementos instalados, mediante piezas originales o de nueva fabricación de características y calidad semejantes a las originales.
- Fabricación de cualquier tipo de pieza de repuesto o conjunto de los mismos reuniendo características y calidad semejantes a las de los fabricantes originales.

## 12.- CONDICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES AMORTIGUANES DE LAS ÁREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DEPORTIVOS ELEMENTALES

El estado de las superficies amortiguantes de las áreas infantiles y circuitos deportivos elementales es un factor de primordial importancia ya que son las encargadas de que una caída de un usuario, ya sea voluntaria o involuntaria, no se convierta en un accidente.

Aunque existen numerosos tipos de superficies amortiguantes, en las áreas infantiles y circuitos deportivos elementales instalados en Madrid la más común es la arena, que además de ser un elemento de amortiguación que cumple con la normativa, cuenta con un valor lúdico muy importante en las áreas infantiles.

En las áreas cuya superficie amortiguante sea la arena, deberán realizarse como mínimo las siguientes labores:

- Al menos una vez al año se removerá la arena de las áreas y circuitos en un espesor de 20 cm en las zonas de seguridad de los elementos y de 10 cm en el resto, con el fin de sanear y airear la misma. Antes de remover la arena se hará un aporte de arena de río para que se mezcle con la existente. Esta operación deberá realizarse (además de una vez al año) en cualquier momento en las áreas en que se estimase necesario con el fin de que la arena se encuentre siempre en perfecto estado con objeto de que se amortigüe cualquier caída que se pudiera producir.
- En caso de que sea necesario, se realizarán aportaciones de arena en función de las necesidades de los elementos con el fin de que siempre haya suficiente cantidad de arena y la misma se encuentre en buen estado.





- Cuando sea necesario se utilizarán productos desinsectantes y/o desinfectantes no tóxicos para las personas, bajo la supervisión de los técnicos municipales, cumpliendo con la normativa de aplicación en la materia y contando con los certificados que sean necesarios.
- En aquellas áreas en las que al remover la arena se compruebe que la misma no tiene la calidad mínima necesaria por contener escombros, piedras o terruños de tierra compactada, se procederá a la realización de un cajeadado en las zonas de seguridad de los elementos de 30 cm y de 5 cm en el resto del área, llevándose el material resultante a vertedero y realizando un nuevo aporte de arena de río (con las características especificadas en la normativa) hasta los niveles necesarios para que la superficie amortiguante cumpla con la normativa de aplicación.
- En el plazo de un mes, desde la formalización del contrato, el adjudicatario presentará un programa de trabajo que contemple la distribución de los trabajos de remover y completar la arena de las áreas y descripción detallada de la forma de realizarlos, así como un listado de los productos a utilizar y sus certificados de cumplimiento de las normativas que les sean de aplicación.

En las áreas con superficies amortiguantes de otros materiales sueltos diferentes a la arena, tales como garbancillo, corteza, etc. los trabajos mínimos a realizar serán:

- En caso de que sea necesario, se realizarán aportaciones de material en función de las necesidades de los elementos con el fin de que siempre haya suficiente cantidad y se encuentre en buen estado.
- Cuando sea necesario se utilizarán productos desinsectantes y/o desinfectantes no tóxicos para las personas, bajo la supervisión de los técnicos municipales, cumpliendo con la normativa de aplicación en la materia y contando con los certificados que sean necesarios.
- Cuando el material se encuentre "contaminado" por la presencia de otro tipo de elementos que lo ensucien y no puedan ser retirados, se retirará el material amortiguante y se realizará un nuevo aporte de material (con las características especificadas en la normativa) hasta los niveles necesarios para que la superficie amortiguante cumpla con la normativa de aplicación.

En las áreas con superficies amortiguantes de materiales sintéticos (césped artificial, losetas de caucho, caucho continuo, etc.), los trabajos mínimos a realizar serán:

- Al menos una vez al mes se hará una limpieza en profundidad de la superficie, mediante hidrolimpiadora. Esta operación deberá realizarse (además de una vez al mes) en cualquier momento en las áreas en que se estimase necesario con el fin de que la superficie se encuentre siempre en perfecto estado de limpieza.
- Cuando sea necesario se utilizarán productos desinsectantes y/o desinfectantes no tóxicos para las personas, bajo la supervisión de los técnicos municipales, cumpliendo con



la normativa de aplicación en la materia y contando con los certificados que sean necesarios.

- En caso de que sea necesario, se realizarán aportaciones de material en función de las necesidades de los elementos con el fin de que siempre haya espesor suficiente para la amortiguación de caídas.
- Todas las reparaciones necesarias con el fin de que las superficies mantengan en todo momento sus condiciones iniciales de amortiguación, limpieza, estética e higiene. Incluyendo, en caso necesario, la renovación total de la superficie.

En cualquier caso las labores y frecuencias de trabajos en las superficies amortiguantes deberán adaptarse a las modificaciones de normativa en vigor que puedan producirse tanto a nivel europeo como de carácter nacional o regional dentro del periodo de vigencia del contrato.

### 13.- MATERIALES Y PRODUCTOS A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN

Con carácter general, el adjudicatario sustituirá los elementos deteriorados con piezas originales. En aquellos supuestos en que la utilización de piezas originales pueda suponer una demora que, a juicio de los servicios técnicos municipales resulte excesiva para el normal funcionamiento del área, se podrán colocar piezas y elementos que deberán reunir las mismas características y calidad que las originales. En el resto de los casos y como regla general, se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid en vigor.

Todos los elementos a instalar contarán con homologación municipal y con certificado de cumplimiento de la normativa en vigor incluido el certificado ambiental de la madera (FSC o PEFC) o certificado de origen, así como cualquier otro documento relacionado que se estime oportuno.

### 14.- SUSTITUCIÓN DE PANELES Y ELEMENTOS DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO

Se sustituirán aquellos paneles y elementos que, por motivos de estética u obsolescencia, establezcan los servicios técnicos municipales.

Esta sustitución se realizará conforme a los cuadros de precios incluidos en el Anexo III del Pliego, por un importe anual mínimo (sin IVA) de 30.000,00 € para paneles y 100.000,00 € para elementos de juego.

Para la sustitución de los elementos de las áreas de equipamientos, cada licitador deberá presentar como máximo doce modelos diferentes homologados de varios fabricantes de los siguientes elementos de juego (que serán entre los que elijan los servicios técnicos municipales para su instalación):





- Balancín individual con respaldo y laterales.
- Balancín múltiple con respaldo y laterales.
- Columpio con asientos planos.
- Columpio con asientos "cuco".
- Columpio con asiento "nido".
- Carrusel individual tipo "cuenco".
- Carrusel individual con poste.

Estos elementos serán objeto de valoración en los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Se excluyen de esta valoración los multijuegos u otro tipo de elementos "más complejos", pero esto no implica que no se puedan instalar durante la vigencia del contrato.

## 15.- CONTROL DE CALIDAD

El Ayuntamiento de Madrid tiene establecidos tres tipos de documentos acreditativos de que las áreas de equipamiento y su mantenimiento se ajustan a la normativa vigente señalada en el punto 5 de este Pliego:

1. Certificado de producto que ampara cada elemento de juego y que el adjudicatario de este contrato deberá renovar en caso de sustitución del mismo o modificación sustancial de sus características constructivas o de seguridad.
2. Certificado de instalación del área de equipamiento que deberá renovar el adjudicatario en las condiciones previstas en el punto 9.3 de este Pliego.
3. Certificado acreditativo de que el mantenimiento de todas y cada una de las áreas se está efectuando de acuerdo con la normativa citada en el punto 5 y que el adjudicatario estará obligado a presentar anualmente.

Todos estos certificados serán emitidos por entidad certificadora independiente, certificada por ENAC, que deberá ser propuesta por el adjudicatario aportando documento de compromiso con la misma. En cualquier caso el coste de estos certificados será a cargo del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128 de la LCSP

## 16.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Es interés primordial del Ayuntamiento que este contrato destaque por la protección medioambiental y evite en lo posible ocasionar molestias al ciudadano, dado que los trabajos y actuaciones se realizarán en la vía pública, parques y jardines.

Por ello, y con independencia de la gestión de residuos que se indica en el apartado siguiente, la totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento, reparaciones y protocolo de realización de los mismos, deberán ajustarse a la norma ISO-14001 o EMAS, o la que en su momento fuera de aplicación, incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes y tratamiento de maderas. Los órganos de contratación reconocerán los



Código de verificación : PY610644c9e10816



certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Asimismo, tanto los equipos empleados como las labores realizadas, deberán cumplir escrupulosamente la normativa sobre contaminación acústica vigente.

Los vehículos adscritos al presente contrato han de disponer de la etiqueta ambiental de la DGT con los distintivos ambientales 0 CERO, ECO o C.

## 17.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados por el contratista, para la gestión de los mismos según la normativa de aplicación en cada momento, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Asimismo, su destino y tratamiento deberá realizarse por el mismo conforme a la normativa vigente para cada clase de residuo.

Cuando el volumen de los residuos resultante, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los servicios técnicos podrán autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.

## 18.- PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Al tratarse de trabajos a realizar en la vía pública o parques y jardines, se consideran de especial importancia las condiciones de seguridad a adoptar durante los mismos, que permitan garantizar al máximo la eliminación de riesgos para usuarios, acompañantes, así como de los propios trabajadores.

La zona de trabajo deberá acotarse por medio de cintas en los trabajos de corta duración y palenques en los restantes, y señalizarse adecuadamente según indican las ordenanzas en vigor para trabajos en la vía pública.

En caso de tener que ocupar temporalmente la zona de calzada, aunque lo sea por corto espacio de tiempo, será imprescindible la adopción de las medidas prescritas en la Ley y Reglamentos de Seguridad Vial y contar con la autorización previa, si fuera preciso, de los servicios municipales competentes.

A efectos informativos, en las actuaciones de más de 24 horas, se colocará por el contratista un cartel informativo con una breve descripción de los trabajos y la duración estimada de los mismos.



## 19.- COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS

La inspección y comunicación de incidencias en las áreas de equipamientos, se coordinará con otros servicios municipales, de modo que las actuaciones de reparación sobre las áreas de equipamientos se realicen siempre por la empresa adjudicataria del servicio de conservación, y que esta actuación se lleve a cabo en los plazos fijados en este Pliego.

## 20.- PLAN DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DEL CONTRATO

El adjudicatario, en un plazo de 15 días desde la formalización del contrato y suscrito y firmado por un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, presentará un plan de prevención de riesgos laborales específico para este contrato que constará de los documentos y contenidos que establezca la normativa de PRL en vigor, entre otros contendrá la evaluación de riesgos laborales de todas las actividades del contrato, las medidas para evitarlos, y cuando ello no fuera posible minimizarlos y protegerse frente a ellos, priorizando las protecciones colectivas sobre las individuales.

Con base en esta evaluación de riesgos, redactará un documento informativo para los trabajadores, en el que describa los riesgos a que están expuestos, y las medidas preventivas que deben llevar a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Por otra parte, se acreditará la existencia de técnicos expertos en prevención de riesgos laborales en la empresa, para cuando la situación lo requiera.

Se deberá cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento.

## 21.- HORARIOS DE TRABAJO

A fin de optimizar los recursos y lograr una reducción de costos, el horario para realización de los trabajos y la distribución de la asignación de los mismos, será potestativo del contratista, previa comunicación al Ayuntamiento de cualquier alteración en las propuestas, debiendo en todo caso garantizarse la posibilidad de trabajo en jornada partida todos los días (incluidos sábados y festivos) durante el tiempo de duración del contrato.

No obstante, el Responsable o técnicos que tengan asignado el cometido de interlocutores con los técnicos municipales, así como el personal de servicio, relacionado con el Departamento, deberán permanecer disponibles en función de las jornadas de los servicios municipales.

En cualquier caso deberá existir un teléfono veinticuatro horas, 365 días al año, para avisos de urgencia, que podrá poner en servicio un equipo de actuación inmediata todos los días del año para resolver las incidencias que se pudieran producir en cualquier momento.

## 22.- EMERGENCIAS

El adjudicatario, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, deberá presentar un protocolo de actuación para casos de urgencia o situaciones de posible riesgo, describiendo explícitamente las actuaciones previstas en función del tipo de situación.

Si como consecuencia de emergencias en las instalaciones, el contratista estimase que no pueda realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que éste procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría.

Así mismo se coordinará el procedimiento de inspección y comunicación de incidencias con cualquier tipo de servicio que pudiera existir, tal y como se dispone en el punto 19 de este pliego.

### 23.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El adjudicatario está obligado a mantener en perfecto estado de uso los materiales y medios mecánicos que resulten necesarios para la realización de los fines, objeto de este contrato. La descripción total de los medios será la determinada por el propio contratista en su oferta y que como mínimo, deberá estar sujeta a las especificaciones que figuran a continuación para cada uno de los apartados.

#### a) Personal

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para la realización de todas las prestaciones establecidas en los pliegos del contrato, incluyendo las sustituciones de personal por situaciones de absentismo, baja laboral, vacaciones y permisos. El adjudicatario no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla, estando obligado a adecuar la plantilla a las necesidades reales derivadas del trabajo, sin que ello le permita variar los precios de su oferta.

La adjudicataria es la responsable de ejercer el control sobre la totalidad del personal necesario para la ejecución del contrato efectuando esta tarea de forma continuada y efectiva, asumiendo la totalidad de las actuaciones en lo referente a la negociación y pago de salarios, vacaciones, permisos o licencias, sustituciones, etc., así como el ejercicio de la potestad disciplinaria o cualquier otro concepto de acuerdo a los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

Es labor exclusiva de la empresa adjudicataria la selección del personal, procurando que exista la máxima estabilidad de los equipos de trabajo y que las variaciones sean debidas a las condiciones y necesidades de ejecución de las prestaciones de tal forma que no alteren el correcto funcionamiento del servicio.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria. Por tanto, el personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Madrid, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciéndolo constar expresamente en la contratación de personal que realice con posterioridad a la adjudicación.



El adjudicatario designará al menos un coordinador técnico que será el interlocutor con la administración que tendrá las siguientes obligaciones:

- Interlocutor con los servicios técnicos municipales para las cuestiones derivadas del contrato
- Organizar trabajo del personal encargado de las prestaciones y emisión de la información e informes técnicos solicitados

El adjudicatario deberá contar, como mínimo, con el personal previsto en el organigrama del servicio, tal como se especifica posteriormente, el cual se ajustará en todo momento a las exigencias contractuales derivadas de lo dispuesto en el pliego, lo especificado en su oferta y las instrucciones que, por escrito, reciba del Ayuntamiento.

Los puestos mínimos de los que se debe disponer para el cumplimiento del contrato serán:

- Jefe de servicio .....	1
- Encargados .....	3
- Jefes de equipo/conductor de camión .....	8
- Personal administrativo .....	8
- Personal de mantenimiento y limpieza (de marzo a octubre) ...	100
- Personal de mantenimiento y limpieza (de noviembre a febrero) ...	91
<b>TOTAL</b>	<b>120 de marzo a octubre</b>
	<b>111 de noviembre a febrero</b>

Cuando los responsables municipales así lo determinen, con el objetivo de conseguir la mayor efectividad (eficacia más eficiencia) del servicio, se podrá disponer que el personal y los equipos destinados a limpieza se dediquen a labores de conservación y mantenimiento objeto del contrato. Esto será de aplicación tanto al personal mínimo requerido como aquel que se necesite para atender las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

### **Identificación e imagen corporativa del personal.**

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Madrid al respecto, así como identificado en orden al control de la prestación de los servicios y seguridad.

El adjudicatario será responsable de que todos los trabajadores afectos al servicio vayan perfectamente uniformados y en óptimas condiciones de aseo y decoro. El modelo de uniforme se fijará por el Ayuntamiento de Madrid, disponiéndose la calidad y cantidad de uniforme de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo y no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales para los periodos de invierno y verano complementado con las correspondientes prendas impermeables para los periodos de lluvias.

El uniforme del personal que cese su relación laboral con la empresa concesionaria deberá ser recogido y destruido para que no sea utilizado indebidamente fuera de las condiciones establecidas en el presente Pliego.



Dentro de la uniformidad complementaria, cada persona adscrita al servicio, deberá disponer de todos los elementos de protección o EPIs necesarios para realizar los trabajos que se le encomienden en las debidas condiciones de seguridad.

De cara a su control por parte del Ayuntamiento, el personal que se encuentre trabajando en la vía pública como operarios, conductores y encargados deberá estar identificado en todo momento, para lo cual llevará visible en el uniforme un número de identificación.

La identificación de cada trabajador se hará a través de un código, que estará ligado a su correspondiente ficha en la base de datos de gestión de la información correspondiente al personal del contrato, que incluirá datos como: puesto de trabajo que ocupa, categoría, grado de estudios, formación recibida, fecha de contratación, etc.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad. Se evitará la generación de ruidos durante la prestación del servicio así como en los traslados y tiempos de descanso, se prohíbe el uso de silbidos, voces, golpes, bocinas, etc. a no ser que sean necesarios como consecuencia de una situación extraordinaria.

### **Situaciones de huelga.**

En el supuesto de realizarse una huelga legal de los trabajadores se deberá de informar sobre el desarrollo de los servicios mínimos e incidencias diariamente al finalizar cada uno de los turnos de trabajo.

Una vez finalizada la huelga se presentará por parte del adjudicatario un informe en el plazo no superior a 72 horas que contenga la información de los servicios mínimos realmente realizados y totalidad de los trabajos, el número de horas que se han dejado de prestar del servicio de limpieza con el desglose de prestaciones y turnos en los que se ha producido el incumplimiento.

Una vez evaluada la información por los servicios técnicos, pudiendo incorporar datos de las inspecciones y controles municipales efectuados durante el periodo de huelga, se procederá a la realización del estudio de costes de acuerdo al estudio económico de este contrato, trasladándose posteriormente al adjudicatario para que emita las correspondientes alegaciones y se estudien por los servicios técnicos municipales, finalmente se procederá a la deducción en la relación valorada que corresponda a la fecha de la finalización de toda la tramitación.

**b) Vehículos.**

El adjudicatario deberá aportar la maquinaria, vehículos y medios auxiliares que considere necesarios para la correcta realización de la prestación de los servicios marcados en el Pliego, por lo que dispondrá de los equipos y vehículos de reserva que considere oportuno.

El adjudicatario además deberá aportar cuantas herramientas manuales y consumibles habituales se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

La maquinaria ofertada deberá ofrecer características compatibles para los trabajos que van a desarrollar. Toda la maquinaria ofertada debe estar asignada de manera permanente al contrato, por lo que no podrá ser utilizada en ningún otro ámbito, salvo autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

La empresa adjudicataria estará obligada a tener en todo momento el material, así como la maquinaria, en perfecto estado de conservación y limpieza.

La imagen corporativa de los vehículos y maquinaria será obligatoria según la aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y su instalación será por cuenta del adjudicatario.

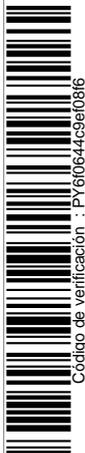
Como requerimientos medioambientales de los vehículos se exigen las siguientes características o de menor emisión, para las diferentes tipologías:

- Vehículo de inspección y auxiliares tipo pick up o similar: distintivo ambiental 0 CERO
- Vehículo tipo furgón o furgoneta equipada: distintivo ambiental 0 CERO, ECO o C.
- Vehículo tipo camión pluma o vehículo pesado: distintivo ambiental 0 CERO, ECO o C.

Respecto de la dotación mínima de vehículos y herramientas se establece lo siguiente:

El adjudicatario dispondrá de los siguientes medios móviles mínimos, pintados y rotulados exteriormente según los criterios que fije el Ayuntamiento, que deberán estar en todo momento y a lo largo de la duración del contrato en buenas condiciones tanto operativas como estéticas y de limpieza:

- 25 vehículos ligeros eléctricos, destinados a la realización de las labores de inspección y limpieza.
- 37 vehículos ligeros, tipo furgón o furgoneta, destinados a la realización del mantenimiento.
- 1 vehículo tipo camión pluma o vehículo pesado, dotado de pluma y volquete.



Código de verificación : PY610644c9e10816



Cada uno de estos vehículos deberá ir equipado con todos los medios y herramientas necesarios para la realización de todos los trabajos incluidos en el pliego.

### Cumplimiento de Normativa Acústica

Las emisiones sonoras debidas al uso de maquinaria al aire libre deben cumplir con los límites impuestos por la Directiva 2000/14/EC modificada por la Directiva 2005/88/CE, el adjudicatario presentará el correspondiente certificado de cumplimiento en el plazo máximo de un mes desde comienzo del contrato así como se efectuará la correspondiente revisión y nuevo informe de emisiones con una periodicidad de un año o cuando sea solicitado por los servicios técnicos municipales como consecuencia de quejas o avisos ciudadanos o cuando se detecten valores elevados.

El resto de los vehículos deberá cumplir con los valores límite para el nivel sonoro medio establecidos en la DIRECTIVA 2007/34/CE sobre el nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos de motor.

### c) Oficinas generales y almacén.

#### Oficinas generales:

El adjudicatario está obligado a mantener en la Comunidad de Madrid una oficina central con superficie y dotación adecuadas al mantenimiento administrativo de los fines de este contrato.

La oficina central dispondrá de medios informáticos y de comunicaciones adecuadas, y estará en permanente comunicación con el servicio municipal competente, que gestiona el contrato.

Dispondrá de personal humano suficiente para la total realización de los trabajos encomendados en el menor plazo posible.

#### Almacén general, taller y acopio de elementos

El adjudicatario deberá de mantener en propiedad, o en régimen de alquiler, un almacén en la Comunidad de Madrid con superficie mínima de 1.400,00 m<sup>2</sup>, de los cuales 700 estarán cubiertos.

El almacén dispondrá de una parte de taller convenientemente dotado de materiales y herramientas, para poder hacer frente a cualquier eventualidad que pudiera surgir en todo momento relacionada con el objeto del contrato.

Los servicios técnicos municipales, podrán realizar cuantas visitas de inspección consideren convenientes para la comprobación de existencia de los elementos mencionados.

## 24.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión y control para establecer

los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias.

## 25.- RESPONSABILIDADES GENERALES

El Contratista será responsable de los equipos, maquinaria y de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los materiales utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras, reemplazamientos y suministros que efectúa, durante el tiempo de la duración del presente contrato.

Si se produjeran sustracciones de los materiales de las instalaciones, el contratista dará cuenta de ello, inmediatamente después, al servicio municipal competente, proporcionando datos exactos de lo sustraído.

## 26.- RESPONSABILIDAD EN RELACION CON ACCIDENTES, DAÑOS O INCONVENIENTES CAUSADOS POR LAS INSTALACIONES O REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Contratista será responsable de los accidentes, daños y perjuicios ocasionados a terceros, de cualquier naturaleza causados por:

- Una deficiente detección de los desperfectos o anomalías que pudieran producirse en las áreas de equipamientos.
- Una deficiente realización de las labores de conservación (tanto en los trabajos como en los materiales utilizados).
- Una deficiente señalización de los trabajos.
- El transporte o traslado de los equipos, materiales y elementos.
- Cualquier otra labor relacionada con la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

## 27.- CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, modificada mediante Decreto de 20 de mayo de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, serán obligaciones de carácter general para todos los licitadores y, en particular, para aquél que resulte contratista, atendiendo a su carácter transversal, atribuido por la normativa vigente, las siguientes cláusulas sociales:

- Que los bienes y servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- Que se tenga en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de



diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- Que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El adjudicatario tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes, mediante la documentación correspondiente:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la ejecución de los trabajos.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

#### A. Control de la ejecución de las cláusulas sociales:

Al inicio de la ejecución del contrato y a la finalización del mismo, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. La entrega de estos informes no supondrá necesariamente su aceptación, que estará supeditada a su supervisión y aprobación por parte del responsable del contrato.

Las empresas adjudicatarias deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

#### B. Condiciones especiales de ejecución

De tipo social: favorecer la formación en el lugar de trabajo; para lo que será necesario que cada uno de los trabajadores relacionados directamente con el objeto



del contrato, realice un curso básico sobre el desempeño de las funciones directamente relacionadas con las actividades del contrato, y en especial que se contemple la normativa de aplicación para la conservación y mantenimiento de las áreas de equipamiento, con una duración mínima de 20 horas. Dicha formación se deberá acreditar mediante declaración responsable.

De tipo medioambiental: Para la madera utilizada, debe justificarse mediante los correspondientes certificados PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification ó Programa de reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal) o FSC (Forest Stewardship Council) que acredite que la misma proviene de bosques gestionados responsable y sosteniblemente.

## 28.- RESPONSABILIDAD RESPECTO AL MUNICIPIO

El Contratista será asimismo, responsable del cumplimiento de las disposiciones incluidas en las Ordenanzas que afecten a los trabajos a realizar.

## 29.- CONDICIONES ECONOMICAS

**Forma de abono:** El abono de la prestación del servicio se efectuará mediante una certificación mensual, extendida por el servicio municipal competente. El importe será un canon fijo, en el que están incluidos todos los trabajos, medios personales, maquinaria y todos los materiales necesarios para la conservación indicados en este Pliego para que todas las áreas de equipamiento se encuentren en perfecto estado de uso, limpieza, mantenimiento y seguridad.

El canon anteriormente indicado permanecerá fijo en tanto no exista un incremento del número de áreas de equipamientos a conservar. Cuando este número sufra alguna variación, se modificará el canon considerando los siguientes precios anuales de conservación para cada uno de los tipos de área.

Para conservar las áreas de equipamientos incrementadas recibidas por el Ayuntamiento desde la preparación del contrato, se ha previsto una cantidad de 434.342,10 € (sin IVA) para cada año de duración del contrato. Este importe se ha calculado estimando un incremento neto anual de 40 áreas infantiles, 40 áreas de mayores, 60 circuitos deportivos elementales y 30 zonas caninas, lo que supondría un incremento del 5,01 % del precio inicial.

Tipo de área	Nº de áreas	Importe	Total
Áreas infantiles	40	3.702,02 €	148.080,80 €
Áreas de mayores	40	2.202,01 €	88.080,40 €
Circuitos deportivos elementales	60	2.202,01 €	132.120,60 €
Zonas caninas	30	2.202,01 €	66.060,30 €
			434.342,10 €

2\*434.342,10 € = 868.684,20 €

A los precios estimados para cada tipo de área, se le aplicará la baja de adjudicación ofertada por el adjudicatario.

Por consiguiente, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad (sin IVA) de:

17.338.739,70 € + 868.684,20 € = 18.207.423,90 €

Cada mes se incluirán dos relaciones valoradas en las que se incluyan los trabajos realizados de sustitución de paneles y de juegos valorados según los cuadros de precios de los anexos.

### 30.- CONTROL DEL SERVICIO

El servicio municipal competente se encargará de dar al contratista las órdenes, instrucciones y planes de trabajo oportunos, así como controlar la eficacia en la prestación del servicio encomendado.

El contratista establecerá los medios para recibir las comunicaciones en sus oficinas, por teléfono, correo electrónico y vía Internet.

### 31. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.1 a) de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, y el art. 196 de la LCSP, el contratista está obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

### 32.- PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario de este contrato actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este pliego y al contrato.

La entidad adjudicataria del contrato va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo IV.



Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En el desarrollo de este contrato, el responsable de la contratación vigilará el cumplimiento de sus instrucciones por parte del encargado de tratamiento.

### 33.- GESTIÓN DE LA INFORMACION ASOCIADA AL SERVICIO.

#### - Generalidades

Los operarios de mantenimiento dispondrán de un dispositivo que les permita gestionar las incidencias que detecten o que solucionen mientras realizan el servicio.

Los requerimientos mínimos del sistema son:

- Inventario georreferenciado de todas las áreas de equipamiento objeto de este contrato con las prescripciones que se especifican más adelante.
- Localización cartográfica de todas las áreas de equipamiento y de los elementos que las componen.
- Gestión de la planificación, control y ejecución de los servicios limpieza, conservación y mantenimiento de todas las áreas de equipamiento y los elementos que las componen.
- Gestión de incidencias.

Las empresas adjudicatarias deberán dar servicio en todo momento tanto a las aplicaciones informáticas actualmente funcionales en la Dirección General Limpieza y Residuos (Avisos Madrid, MINT...), así como a aquellas que puedan desarrollarse a lo largo del contrato.

El Ayuntamiento de Madrid habilitará los sistemas informáticos que estime necesarios para la correcta gestión del contrato, y que permitirán gestionar y controlar de forma adecuada las diferentes prestaciones. Toda la información gráfica y alfanumérica que se genere con motivo de la realización de las prestaciones deberá ser introducida y actualizada en los sistemas informáticos (plataforma tecnológica) que el Ayuntamiento de Madrid pondrá a disposición del contratista, mediante los protocolos establecidos al efecto por el Ayuntamiento (interface del sistema, protocolo de acceso, línea de comunicaciones, protocolo de intercambio de datos, etc.). Esta información se describe en los puntos siguientes y, en general, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Todos los trabajos, actividades y tecnologías necesarias para la completa integración y acceso a la plataforma tecnológica correrán a cargo del adjudicatario. El Ayuntamiento de Madrid proporcionará toda la información técnica necesaria para esta integración.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de los medios humanos, materiales, técnicos y tecnológicos necesarios para asegurar tanto la correcta actualización como el volcado y



difusión de toda la información generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. Se garantizará la integridad de los datos. Los costes de integración de la información en los sistemas informáticos serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Las herramientas que eventual o transitoriamente, y respondiendo a necesidades puntuales de la prestación del servicio, pudieran desarrollarse específicamente para el Ayuntamiento de Madrid por las empresas adjudicatarias en el ámbito del contrato, pasarán a ser propiedad de éste. Su provisión, desarrollo, adaptación e implementación se realizarán bajo la supervisión técnica del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), realizándose con las especificaciones técnicas y los estándares fijados por éste.

La información que los adjudicatarios suministren al Ayuntamiento será veraz, siendo de la responsabilidad de aquéllos los errores u omisiones que pudieran existir. La empresa adjudicataria deberá estar en condiciones de suministrar la información solicitada por el Ayuntamiento y de recibir de éste avisos u órdenes las 24 horas del día todos los días del año.

Toda la información que se genere como consecuencia de las prestaciones comprendidas en este contrato será propiedad del Ayuntamiento de Madrid; esto comprende también toda aquella que las empresas adjudicatarias vuelquen a los sistemas municipales. Esta información tendrá carácter de confidencial y no podrá ser empleada para fines ajenos al contrato, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Si, para la correcta ejecución de las prestaciones, fuera preciso el acceso de la adjudicataria del presente contrato a determinadas plataformas corporativas existentes en el Ayuntamiento de Madrid (como, por ejemplo, Sic - MINT, GIS de gestión de Patrimonio Verde...) o a otras que pudieran desarrollarse en el futuro, éstos deberán disponer los materiales, humanos y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema las 24 horas del día, todos los días del año, y para el acceso a los mismos de acuerdo con las especificaciones del IAM (redes de comunicación de ancho de banda suficiente para la conexión al Ayuntamiento, direcciones IP públicas fijas y securizadas, el personal suficiente para la gestión de incidencias todos los días del año, etc.). Los costes derivados de ello serán a cargo del adjudicatario.

La empresa adjudicataria deberá disponer las líneas de comunicación necesarias para la gestión de los servicios del presente contrato. Esta línea de comunicaciones se conectará a la cabecera de comunicaciones de IAM de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por este. Todos los costes derivados de ello, incluidos los de la contratación y mantenimiento de la línea de comunicaciones, serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

En caso de que el Ayuntamiento desarrolle o habilite a lo largo del contrato otras aplicaciones de soporte destinadas a la gestión de las prestaciones del mismo, el Ayuntamiento podrá proporcionar las líneas de comunicaciones necesarias entre la red municipal y la adjudicataria, con el fin de facilitar el acceso a las mismas y la transmisión de la información requerida. En este caso, el Ayuntamiento habilitará una conexión con el nodo/sede indicado por cada uno de los adjudicatarios, para lo cual cada empresa facilitará la



ubicación de su nodo de conexión así como el espacio preciso para la instalación adecuada de los equipos de comunicaciones necesarios.

Los costes de integración de la información en los sistemas informáticos serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

El Ayuntamiento de Madrid podrá solicitar el acceso directo a los sistemas de información de la empresa adjudicataria que contengan información relevante de las prestaciones, definiéndose el perfil de acceso adecuado a dichos sistemas para los técnicos municipales, con el objeto de realizar el control y seguimiento del contrato.

Por otra parte, las empresas adjudicatarias deberán incorporarse al sistema que el Ayuntamiento de Madrid tenga para la gestión de avisos y peticiones (actualmente Sic - MINT).

Los licitadores deberán disponer de sistemas electrónicos de control. El licitador debe considerar el coste de dichos sistemas dentro de su oferta.

Los sistemas que pudieran emplearse no interferirán en ningún momento con el uso que los ciudadanos hagan de los mismos, en cuyo caso el adjudicatario se verá obligado a modificar el planteamiento propuesto o bien a eliminar los sistemas implantados.

Esta información deberá estar siempre actualizada y consultable *on line* a través de un servidor central a instalar en las dependencias que establezca el responsable del contrato y vía web desde cualquier terminal conectado a la red.

#### - Inventario

En ese sentido dichos sistemas deben permitir conocer de cada elemento de las áreas de equipamiento y de las áreas, las coordenadas concretas en las que se ubica, sus características así como las labores de mantenimiento, conservación y limpieza realizadas sobre las mismas.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Mantener y actualizar el inventario de todas las áreas de equipamientos y de los elementos que las componen objeto del contrato, así como el modelo de datos asociado.
- Mantener y actualizar la información base de los distintos subsistemas: subsistema de empresa, subsistema de medios, subsistema de gestión, etc.
- Explotar el subsistema de gestión, realizando las planificaciones y ejecuciones según especificaciones municipales.

Los costes de, conservación y mantenimiento de dichos elementos, así los costes de comunicación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



La empresa adjudicataria revisará, actualizará y tendrá operativo el inventario mediante un sistema de información geográfica GIS (dentro de MINT), donde se sitúan todos los elementos de las áreas de equipamientos de la ciudad con una base de datos asociada. El adjudicatario deberá mantener la aplicación permanentemente actualizada con las altas y bajas que se produzcan y cambios de ubicación.

Toda la información que recojan los sistemas electrónicos implantados será de uso exclusivo en el ámbito del contrato, no estando autorizado el adjudicatario a su uso externo o entrega a personas o entidades ajenas al Ayuntamiento de Madrid.

#### - Integración con los sistemas de información municipales o a terceros

El Ayuntamiento de Madrid habilitará los sistemas informáticos que estime necesarios para la correcta gestión del contrato, y que permitirán gestionar y controlar de forma adecuada las diferentes prestaciones. Toda la información gráfica y alfanumérica que se genere con motivo de la realización de las prestaciones contenidas en los lotes deberá ser compatible con estos sistemas, y volcada en ellos por los adjudicatarios según el protocolo que el Ayuntamiento establezca. Esta información se describe en los puntos siguientes y, en general, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria del contrato deberá integrarse, con los perfiles y condiciones que el Ayuntamiento establezca, en los sistemas de información municipales vigentes que sean de aplicación para este contrato (Sistema de Áreas de Equipamientos, Sistema de Gestión y Seguimiento de Avisos del Ayuntamiento de Madrid...) o a otros que pudieran desarrollarse en el futuro, debiendo disponer para ello de los medios técnicos y humanos para el correcto funcionamiento del sistema las 24 horas del día, todos los días del año, y para el acceso a los mismos de acuerdo con las especificaciones del IAM (redes de comunicación de ancho de banda suficiente para la conexión al Ayuntamiento, direcciones IP públicas fijas y securizadas, el personal suficiente para la gestión de incidencias todos los días del año, etc.). Los costes derivados de ello están contemplados dentro de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato.

Los sistemas de gestión interna del adjudicatario deberán utilizar, siempre que exista, la información contenida en los Sistemas de Información del Ayuntamiento de Madrid. El uso de otras fuentes distintas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos los sistemas de información disponibles actualmente en el Ayuntamiento de Madrid son:

#### A) Base de Datos Ciudad (BDC)

El Ayuntamiento de Madrid dispone de un callejero normalizado de la ciudad para la gestión de viales y de direcciones postales.

Los sistemas de gestión de información utilizados por los adjudicatarios utilizarán la información contenida en la BDC (Base de Datos Ciudad) siempre que se requiera la utilización de direcciones postales o coordenadas de estas, de forma que todas las



direcciones postales (vial + número de portal) estén normalizadas, y serán actualizadas con la periodicidad que establezca el Ayuntamiento.

#### B) Base de datos de conocimiento (MINT)

El Ayuntamiento de Madrid gestionará una base de datos de conocimiento en donde integrará la información e indicadores de las diferentes prestaciones que sea de utilidad para su control y seguimiento.

A lo largo del desarrollo del contrato se determinará qué información y con qué periodicidad debe ser transmitida a la base de datos de conocimiento.

#### C) Los servicios municipales facilitarán a la empresa adjudicataria los inventarios actualizados de las áreas de equipamientos.

El adjudicatario requerirá de datos maestros que se basarán en los datos municipales. La empresa hará una carga inicial de estos datos maestros y deberá de ir incorporando en sus sistemas las actualizaciones de datos que el Ayuntamiento realice durante el transcurso del contrato.

#### - Gestión de avisos y peticiones

La empresa adjudicataria deberá incorporarse al sistema que el Ayuntamiento de Madrid tenga para la gestión de avisos y peticiones (actualmente SIC - MINT). Este sistema está concebido para encauzar la colaboración ciudadana, de forma que permita agilizar el trabajo de la empresa adjudicataria y la labor de los Servicios Técnicos competentes.

El sistema recoge los avisos y peticiones realizados por los ciudadanos u otros agentes sobre incidencias, anomalías o peticiones relacionados, entre otros, con las prestaciones recogidas en este contrato (limpieza, conservación de zonas verdes, de equipamientos...), clasificándolos y redireccionándolos hacia aquellos organismos encargados de su resolución.

El sistema permite la gestión conjunta, según perfiles de usuario, de avisos y peticiones de los ciudadanos por parte de los servicios municipales y la empresa adjudicataria que por ámbito geográfico sea la encargada de resolverla, de acuerdo con las fases que le correspondan a cada uno.

El flujo de trabajo de la gestión de avisos será definido por los servicios municipales debiendo la empresa adjudicataria ajustarse a ellos.

En cualquier caso, la información relativa a las actuaciones realizadas siempre deberá incorporarse a este sistema.

La empresa adjudicataria juega, por tanto, un papel importante en el flujo de trabajo previsto. Será obligatorio para la empresa adjudicataria incorporarse a dicho sistema para gestionar tanto las incidencias procedentes de los canales municipales de comunicación con el ciudadano, como, si así se considerara a lo largo del contrato, las órdenes y avisos emanados desde los servicios técnicos municipales.



La comunicación con la aplicación se realizará a través de la extranet municipal, de manera que en SIC - MINT el adjudicatario pueda registrar las fechas de atención a las incidencias, avisos y peticiones, su estado de resolución y las actuaciones realizadas.

La empresa adjudicataria dispondrá durante el periodo de vigencia del contrato, a su cargo, todos los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de gestión de avisos y peticiones en la parte que le corresponda, a través de SIC -MINT u otro sistema que se desarrolle, tales como redes de comunicación de ancho de banda suficiente para la conexión al Ayuntamiento, direcciones IP públicas fijas y securizadas, el personal suficiente para la gestión de incidencias todos los días del año, etc. El servicio deberá estar cubierto las 24 horas del día, todos los días del año.

En un plazo no superior a 1 mes desde el inicio de la prestación del servicio, la Empresa adjudicataria deberá:

- Poner a disposición todos los medios técnicos y humanos que permitan la conexión vía Internet con el servidor municipal.
- Formar a su personal en las funcionalidades de la aplicación con apoyo de los servicios municipales.

A partir de su conexión al Sistema de gestión de avisos y peticiones del Ayuntamiento de Madrid, la empresa adjudicataria deberá realizar todas las funciones que se le asignen dentro del flujo de trabajo descrito, en el ámbito del contrato. En el caso de implantarse cualquier otro aplicativo para el control de avisos y peticiones por el Ayuntamiento de Madrid, la empresa adjudicataria deberá realizar las funciones que se le asignen en el nuevo sistema.

La salida de esta línea de Internet se hará siguiendo las prescripciones del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) y asegurando en todo momento la continuidad en las comunicaciones.

La Empresa adjudicataria, mediante la utilización de esta herramienta, estará obligada a:

- Consultar de forma continuada los nuevos avisos y peticiones que hayan sido dados de alta que afecten al ámbito del contrato.
- Seguir los protocolos y plazos establecidos en la aplicación para cada tipo de prestación del contrato en las fases y formas que se les indiquen (inspección, propuesta de actuación más adecuada...).
- Ejecutar las actuaciones que les correspondan en los plazos que se establezcan.
- Introducir en la aplicación toda la información que le corresponda según los diferentes flujos de trabajo asociados a las prestaciones del contrato en el sistema y perfiles de trabajo, de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

#### - Modelo de información

La información utilizada durante la duración del contrato seguirá, siempre que lo establezca el Ayuntamiento de Madrid, un modelo relacional de datos. Las entidades de información se implementarán en tablas con relaciones entre ellas. Los elementos de las tablas serán



registros. Los atributos de las entidades se implementarán en campos dentro de las tablas con un dominio como conjunto de valores posibles.

Cada tabla tendrá una clave primaria que identifica unívocamente a cada uno de los registros dentro de la tabla. Las relaciones entre tablas se realizarán a través de referencias a las claves primarias de otras tablas creándose las claves externas.

En los siguientes apartados se detalla la información que la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Madrid compartirá para la gestión de la información asociada al contrato. A partir del inicio del contrato, el adjudicatario deberá facilitar dicha información y la actualizará en los plazos que indique el Ayuntamiento de Madrid. El formato o sistema en el que se facilitarán o integrarán los datos será el indicado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid; deberá garantizarse la compatibilidad de dicha información sobre los sistemas de información disponibles actualmente, así como los que se desarrollen en el futuro.”

#### 34.- CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.-

PRIMERA.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

TERCERA.- Publicidad activa.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de



10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en el artículo 22. Dado que el presente contrato tiene por objeto un servicio público, el contratista deberá remitir también información sobre los siguientes aspectos del contrato: servicio público objeto del contrato, régimen jurídico, económico y administrativo de prestación del servicio, plazo y régimen de financiación, estándares básicos de prestación del servicio, cargo de la persona responsable del contrato, dirección electrónica a la que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y quejas, número, categoría y titulación del personal adscrito al contrato, evaluaciones del servicio llevadas a cabo por los responsables del mismo, sanciones y acuerdos de intervención y secuestro de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, en el apartado 33 del pliego de prescripciones técnicas se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

#### CUARTA.- Acceso a Información Pública.-

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

QUINTA.- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

SÉPTIMA.- Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor<sup>4</sup> de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

OCTAVA.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

NOVENA.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.<sup>5</sup>



- Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API serán prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

**DÉCIMA.-** La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

**UNDÉCIMA.-** A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos



y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

### 35.-OBSERVACIONES

Se dará cumplimiento a lo indicado en el apartado 2.5 de la Instrucción 5/2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 28 de diciembre de 2012, sobre Servicios Externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La empresa contratista deberá contar con un responsable que actúe como interlocutor con el ente contratante y en particular, con el responsable del contrato designado por la Administración, y que al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

### 36.- ANEXOS

Se acompaña como Anexos los siguientes:

- Anexo I.- Listado de emplazamientos y fichas de las áreas de equipamientos existentes a 15 de octubre de 2020.
- Anexo II.- Listado de áreas de equipamientos objeto de mantenimiento preventivo diario.
- Anexo III.- Cuadro de Precios para la valoración de la sustitución de paneles y elementos de las áreas de equipamientos.
- Anexo IV.- Acuerdo de encargo de tratamiento.